



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

# “LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA”

AUTORÍA NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO
TEMÁTICA DIVERSIDAD, NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS
ETAPA EP

## Resumen

La diversidad es una característica inherente al ser humano y se ve, de forma directa, reflejada en la escuela. De ahí que surja la necesidad de atender adecuadamente a cada uno de los alumnos y alumnas de manera que se lleguen a potenciar y desarrollar al máximo cada una de las capacidades y potencialidades personales de cada uno y cada una de ellos.

Más aún cuando en la Etapa de la Educación Primaria se pretende alcanzar la socialización, autonomía y aprendizaje instrumentales básicos del alumnado.

## Palabras clave

- Diversidad.
- Multiculturalidad.
- Necesidades educativas específicas.

## 1. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

La diversidad es una característica de la conducta y la condición humana que se manifiesta en el comportamiento y modo de vida de las personas, en sus modos y maneras de pensar, etc. Esta diversidad tiene una amplia repercusión en las aulas puesto que es en este escenario educativo donde se dan, de forma continuada y permanente, manifestaciones evidentes de la diversidad que las conforman.

Esta diversidad, según Díez y Huete (1997), se pueden agrupar en tres grandes bloques:

- Factores físicos (desarrollo motor, problemas auditivos, etc.).



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

- Factores socioculturales (raza, contexto social, etc.).
- Factores académicos (altas capacidades, retraso madurativo, etc.)

El hecho de tener presente estas características supone dar una respuesta específica y adecuada que compense las desigualdades y, también, garantice los principios de igualdad y equidad establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De ahí, que la atención a la diversidad sea la respuesta adecuada a las distintas necesidades, intereses y capacidades de los alumnos y alumnas, a través de diferentes medidas de atención en función de las características de éstos. Y es que ante todo, se debe tener presente que la Educación Primaria tiene como finalidad básica, según el artículo 3 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, proporcionar a todos los niños y niñas una educación común que permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir las habilidades culturales básicas relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar las habilidades sociales, los hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. En definitiva, potenciar y procurar el desarrollo integral y armónico de los aspectos intelectuales, afectivos y sociales de los alumnos y alumnas de esta etapa educativa; objetivo común de familia y escuela.

Por todo esto y, según César Coll, se concretan y se desarrollan varios niveles de concreción con la finalidad de concretar y desplegar las intenciones que darán respuesta a dicha diversidad humana. De manera escueta, los niveles de concreción serían:

- *Diseño Curricular Base*, donde se establecen las enseñanzas mínimas para todo el territorio español. Nuestra comunidad, que posee competencia educativa, lo contextualiza a través del Decreto 230/2007, documento en el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía. Esto es, la adaptación a la realidad y diversidad sociocultural de Andalucía.
- *Proyecto Educativo de Centro*. Surge al adaptar el Decreto 230/2007 a las características particulares del centro educativo. Es, por tanto, la adaptación a las peculiaridades del centro y su entorno.
- *Programación de aula*. Mana de adaptar el Proyecto Educativo de Centro a las características psicoevolutivas de los alumnos y alumnas. Es la adaptación a las características del grupo aula y a las diferencias individuales.

Todo esto sin olvidar que en la etapa de Educación Primaria el currículum, según el artículo 2 de la Orden de 25 de julio de 2008, constituye en sí mismo la primera vía de atención a la diversidad y un primer nivel en ese intento por ajustar la oferta educativa a las peculiaridades de un alumnado concreto. De hecho, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas y de los objetivos del currículum establecidos para esta etapa educativa, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

## 2. PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS SOBRE LA DIVERSIDAD.

Educar en la diversidad significa ejercer los principios de igualdad y equidad a los que todo ser humano tiene derecho. Algunos principios fundamentales son:

- *Normalización*; esto es, aceptar las diferencias de cada uno de los alumnos y alumnas y ver lo que aporta en el proceso de aprendizaje.
- *Integración*; significa que las relaciones entre las personas están basadas en el reconocimiento de que todos y todas compartimos los mismos valores y derechos básicos.
- *Sectorización*; es la adaptación del medio al niño o la niña. Permite así la prevención y detección de las necesidades, diagnóstico, valoración, etc.
- *Individualización*; entendida como que cada alumno y alumna debe recibir la educación que necesita en cada momento de su evolución.
- *Inclusión*; de manera que se reconozca la diferencia de necesidades en cuanto al género, etnia o discapacidad. Supone conflicto, lucha y se consigue con la negociación.

En cuanto a las estrategias de apoyo y refuerzo para la atención a la diversidad, siguiendo el artículo 4 de la Orden de 25 de julio de 2008, destacamos:

- Los centros dispondrán de autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible.
- Tendrán especial atención las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas instrumentales.
- La atención del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo se realizará ordinariamente dentro de su propio grupo.

## 3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y DIDÁCTICAS PARA UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Ante todo tener presente que las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias básicas y de los objetivos de la Educación Primaria (artículo 15 Decreto 230/2007).

Así, las medidas que se pueden tomar para educar en y para la diversidad se centran en tres grandes áreas de actuación:

- *Centro.*

Entre las que se pueden distinguir:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

- Medidas organizativas, de manera que se desarrollen aspectos como:
  - Organización escolar.
  - Condiciones de acceso al Centro.
  - Normas de convivencia.
  - Participación de las familias.
  - Relaciones del Centro con el entorno y otras instituciones.
  
- Medidas curriculares y didácticas, se plasmarán adaptando la práctica educativa mediante la elaboración del proyecto curricular y programaciones que tengan en cuenta las características particulares del alumnado. Se reflejarán en:
  - *Proyecto Educativo de Centro*, ya que las finalidades educativas constituyen el primer paso para concretar y adaptar el currículo al Centro educativo.
  - Proyecto Curricular de Centro, constituye un mecanismo de adaptación de las intenciones educativas a un contexto escolar concreto y singular. Se incluirán aspectos como:
    - Planteamientos metodológicos.
    - Materiales y recursos didácticos.
    - Flexibilización de horarios.
    - Organización del trabajo en equipo.
    - Plan de Orientación y Acción Tutorial.
    - Refuerzo educativo.
  
- *Profesorado.*

Medidas que permitan al profesorado adoptar modelos de trabajo que posibilite una verdadera educación que respete la pluralidad y diversidad de los alumnos y alumnas.
  
- *Alumnado.*

Medidas que conllevan una concienciación y autorreflexión de los propios alumnos y alumnas sobre las peculiaridades de cada uno así como el respeto de las normas.

Según el artículo 15 del Decreto 230/2007, de 31 de julio, algunas de las medidas de atención a la diversidad se encuentran:

  - Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.

C/ Recogidas Nº 45 - 6ºA 18005 Granada [csifrevistad@gmail.com](mailto:csifrevistad@gmail.com)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

Medida de carácter temporal y abierto que deberá facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario.

- Desdoblamiento de grupos en áreas y materias instrumentales.  
Agrupamiento homogéneo entre alumnos y alumnas de diferentes grupos heterogéneos.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a dentro del aula.  
Para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos cuando el alumnado presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Programas y planes de apoyo, refuerzo y recuperación.  
Tiene como fin asegurar los aprendizajes básicos de las áreas instrumentales de modo que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de Educación Primaria.
- Adaptaciones curriculares.  
Medida de modificación de los elementos del currículo a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

#### **4. ALGUNAS MEDIDAS EDUCATIVAS ESPECÍFICAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.**

El alumnado considerado como con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) viene contemplado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su capítulo I (Equidad de la Educación). Así, dentro del alumnado con este tipo de necesidades nos podemos encontrar:

##### *1. Alumnado que presenta necesidades educativas especiales.*

Se refiere a aquel alumnado que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

2. *Alumnado con altas capacidades intelectuales.*

Serán las administraciones educativas, según el artículo 76 de la LOE, las que adopten las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Será el Gobierno, previa consulta a la Comunidad Autónoma, el que establecerá las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo con independencia de la edad del alumnado.

3. *Alumnado con integración tardía al sistema educativo español.*

La escolarización de estos alumnos y alumnas corresponde a las administraciones educativas favorecer su incorporación al sistema educativo atendiendo sus las circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Así, se desarrollarán programas específicos para los alumnos y alumnas que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

Así dentro de las medidas específicas de atención a la diversidad en la etapa educativa de Educación Primaria, nos encontramos:

- *Permanencia de un año más en el mismo ciclo.*

Será decisión del equipo docente del grupo en el que está escolarizado el alumno o alumna, coordinado por el profesor/a-tutor/a, que valorará si éste ha desarrollado los aprendizajes básicos que le permitan seguir avanzando al ciclo o curso siguiente. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación organizado por el centro según lo establecido en las administraciones educativas.

- Reducción de un año de escolaridad.

En Educación Primaria se podrá adoptar esta medida cuando en la evaluación psicopedagógica, acreditado por el alumno o alumna con altas capacidades intelectuales, se prevea que es adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización, y que globalmente tiene adquiridos los objetivos del ciclo que le corresponde cursar.

- *Plan de compensación educativa.*

Dirigida a compensar las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas originadas por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

- *Adaptaciones curriculares.*

C/ Recogidas Nº 45 - 6ºA 18005 Granada [csifrevistad@gmail.com](mailto:csifrevistad@gmail.com)



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

Cuando hablamos de adaptaciones curriculares nos referimos a una estrategia de planificación y de actuación docente, y en este sentido, de un proceso para tratar de responder a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

Dichas adaptaciones, siguiendo lo establecido en las administraciones educativas, se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas, la evaluación y la promoción tomarán como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

Las modificaciones necesarias pueden afectar a los elementos de acceso al currículo (ayudas técnicas o personales) o bien a elementos del currículo (qué han de aprender, cómo y cuándo).

Hablaríamos, por tanto, de dos tipos de adaptaciones:

1. Adaptaciones curriculares individualizadas poco significativas en las que se modifican los elementos de acceso al currículo de manera que permitirán que el alumno o alumna desarrolle las capacidades enunciadas en los objetivos generales de etapa.
2. Adaptaciones curriculares individualizadas significativas que son las que afectan a los elementos básicos del Proyecto Curricular de Etapa o ciclo.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la Adaptación Curricular Individualizada significativa recae sobre el profesor/a-tutor/a y el resto de profesionales que trabajan con el alumno o alumna con necesidades educativas especiales. Estas adaptaciones deberán ser supervisadas y aprobadas por la Administración educativa. Asimismo, tendrán como temporalización mínima un ciclo educativo de la etapa en la que esté escolarizado el alumno o alumna siendo necesaria una nueva aprobación cuando se produzca una modificación en la referencia al ciclo.

Cuando sea necesaria una adaptación de este tipo se elaborará un documento escrito que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1. datos personales y escolares del alumno/a.
2. Informe y valoración de la competencia curricular del alumno o alumna.
3. Delimitación de las necesidades educativas especiales del alumno o alumna.
4. Delimitación del currículo adaptado que seguirá.
5. Mecanismos de seguimiento de las adaptaciones curriculares.
6. Especificación de los recursos necesarios.

El informe correspondiente a dicha adaptación realizado por el servicio de Inspección de la zona y los informes de evaluación psicopedagógica que se hayan realizado se incluirán en el expediente académico personal del alumno o alumna.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

La familia del alumno o alumna al que se le va a aplicar una adaptación curricular individualizada recibirá un informe sobre la adaptación y podrá realizar las sugerencias que considere oportunas.

## 5. CONCLUSIÓN

Es evidente que en los últimos años la atención a la diversidad ha adquirido una mayor relevancia en cuanto a educación se refiere. Han sido numerosas las investigaciones sobre el concepto de diversidad y cómo se ha de entender en el contexto escolar. Esto es debido a que la diversidad embauca a alumnos y alumnas con discapacidades, extranjeros, minorías étnicas, etc. así como diferentes intereses, motivaciones, estilos y ritmos de aprendizajes, etc. algo inherente a la condición humana.

Por ello, la atención a la diversidad trata de establecer para todos y cada uno de los alumnos y alumnas de los centros escolares un proceso de enseñanza –aprendizaje personalizado de manera que potencie al máximo su desarrollo integral. Será de esta manera como se consiga una mejora en las condiciones y relaciones sociales, culturales y, sobre todo, humanas entre las diferentes personas y grupos sociales que forman parte de la sociedad actual y futura.

## 6. BIBLIOGRAFÍA.

- Álvarez, L. y Soler, E. (1996). *“La diversidad en la práctica educativa”* Madrid. Editorial CCS.
- Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.
- Gil, R. (1997) *“Manual de orientación educativa”*. Madrid, Escuela Española.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- López Melero, M. (2004). *“Construyendo una escuela sin exclusiones. Una forma de trabajar en el aula con proyectos de investigación”*. Málaga. Ediciones Aljibe.
- López Melero, M., Maturana Romencín, H., Pérez Gómez, A. I., Santos Guerra, M. A. (2003) *“Conversando con Maturana de Educación”*. Málaga. Ediciones Aljibe.
- Marchesi, A.; Coll, C. y Palacios, J. (1990) *“Necesidades educativas especiales y aprendizaje escolar”* Madrid. Alianza Psicología.
- Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.





ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 28 MES MARZO 2010

- Vidal, J. G.; Manjón, D.G. y Herrera, J.A. (2005) "Guía para elaborar programaciones y unidades didácticas en educación infantil y primaria" Madrid. EOS, Gabinete de Orientación Psicológica.
- Villa Sánchez, A. (Coord). (1996). "*Evaluación de experiencias y tendencias en la formación del profesorado*". ICE-Universidad de Deusto. Ediciones Mensajero.

#### Autoría

---

- Natividad del Pilar Cantero Castillo
- Alhaurín de la Torre, Málaga
- E-mail: nati.cantero@hotmail.com